Al contestar refiérase
al oficio n.° **15161**

26 de octubre, 2026
DFOE-SOS-0621

Señor
Nelson Peña Navarro
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 1-2026 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

La Contraloría General recibió el oficio n.° INCOPESCA-PE-0774-2026 de 28 septiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2026 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, con un efecto neto al alza en su presupuesto 2026, por la suma de ₡173,3 millones; que tiene el propósito de incorporar ingresos corrientes y de financiamiento, para ser utilizados principalmente en obras acuícolas en la Estación Los Diamantes, mejoras físicas en oficinas regionales y adquisición de herramientas tecnológicas y de ciberseguridad.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.° 33-2026 celebrada el 25 de septiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[1]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV[2] de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.° 10159.

Es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley n.° 9635[3].

1 Norma 4.2.14 de las NTPP

2 Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley n.° 9635.

3 Decreto Ejecutivo n.° 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.° 125 del 03 de julio de 2022.

Asimismo, es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones realizadas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el oficio n.° MH-STAP-OF-1191-2026 del 12 de octubre de 2026, específicamente lo indicado en el punto 4, acerca del artículo 3 de los Procedimientos de las Directrices de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, referente a la presentación de la relación de puestos 2026 y el informe del nivel de empleo del segundo trimestre del año 2026 y su inclusión en el SICCNET.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado y de conformidad con las justificaciones aportadas por la Administración, el Órgano Contralor resuelve aprobar el documento presupuestario, en los siguientes términos:

a) La incorporación de ₡54,2 millones por concepto de “Derechos administrativos a actividades comerciales”, ajuste que corresponde a una sustitución de fuente, ya que los recursos se previeron inicialmente en la cuenta “Superávit específico”. Su aplicación no varía, manteniéndose en Transferencias de capital.

b) El incremento en Transferencias corrientes del Gobierno Central por la suma de ₡109,0 millones, con base en la reserva incluida en la programación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en la Ley n.° 10836, Ley de Presupuesto Ordinario de la República; y su aplicación en Bienes duraderos, así como la reserva en Cuentas especiales.

c) La adición de ₡25,5 millones del Superávit libre de la institución y su aplicación en Bienes duraderos, con base en la Certificación n.° DFCO-004-2026 suscrita por la Jefatura del Departamento Financiero Contable de INCOPESCA, sobre la disponibilidad de los recursos.

d) En cuanto a la fuente Superávit específico, se aprueba la adición ₡46,5 millones para ser utilizados en Servicios, Bienes duraderos y Transferencias corrientes; así como la disminución de ₡61,8 millones y su aplicación por objeto del gasto en la partidas Transferencias corrientes y Transferencias de capital. Lo anterior genera un efecto neto a la baja en la fuente por ₡15,3 millones.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba la variación neta al alza propuesta en el presupuesto extraordinario n.° 1 del 2026 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, por la suma de ₡173,3 millones.

Atentamente,

Laskmi Barrantes Ceciliano
Gerente de Área a.i.

Carlos H. Picado Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

EAM/sca

Ce: Sr. Juan Gabriel Ramírez Guillén, Ministro, MAG
Sr. Denis Parra Mesén, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH

GP: 2026004371-1

NI: 21344, 21814, 22524 (2026)